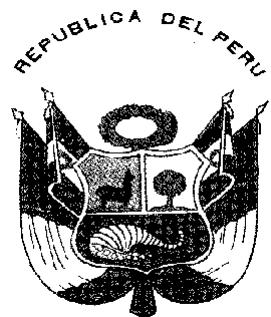


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N° 0071-2020-INIA

Lima, 03 de junio de 2020.

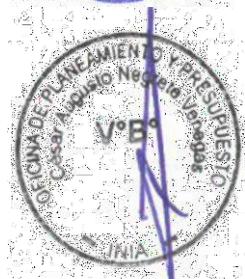
VISTO: El Oficio N° 238-2020-MINAGRI-INIA-EEVF-CH-OPP/D de la Estación Experimental Agraria Vista Florida; el Oficio N° 291-2020-MINAGRI-INIA-EEA-SA-J/D-UPRE020 de fecha 07 de mayo de 2020 de la Estación Experimental Agraria Santa Ana; el Informe Técnico N° 025-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 0647-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0109-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Jefatural N° 0306-2019-INIA de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a nivel de Gastos e Ingresos del Año Fiscal 2020 por la cantidad de ciento cincuenta y dos millones quinientos sesenta y tres mil once con 00/100 soles (S/ 152 563 011,00), la Estructura Programática, la Estructura Funcional, y fuentes de financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: “(...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente (...)”;

Que, por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” así como sus Modelos y Anexos; la cual tiene como objetivo establecer las pautas



para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la citada Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego, según el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan. Copias de dichas resoluciones y anexos respectivos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

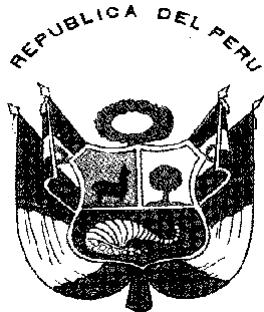
Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Oficio N° 238-2020-MINAGRI-INIA-EEVF-CH-OPP/D de fecha 24 de marzo de 2020, la Estación Experimental Agraria (EEA) Vista Florida remite la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) el Informe N° 0004-2020-MINAGRI-INIA-EEAVF-CH/OA-OC a través del cual se concluye que, se ha generado un Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2019, por las transferencias de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), por el monto de treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con 99/100 soles (S/ 34 848,99), por lo que recomienda se autorice la incorporación financiera y presupuestal correspondiente;

Que, por Oficio N° 291-2020-MINAGRI-INIA-EEA-SA-J/D-UPRE020 de fecha 07 de mayo de 2020, la EEA Santa Ana remite a la OPP el Oficio N° 020-2020-MINAGRI-INIA.EEA.SA.H.J.OC mediante el cual se presenta la determinación de saldos existentes en Donaciones y Transferencias del ejercicio 2019, según Balance de Comprobación, obteniendo un importe de ciento un mil quinientos cuarenta con 32/100 soles (S/ 101 540,32), correspondiendo la suma de ochenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete con 29/100 soles (S/ 85 427,29) a la transferencia de la ANA;

Que, mediante Memorando N° 0647-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de fecha 19 de mayo de 2020, la OPP remite el Informe Técnico N° 025-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE a través del cual la Unidad de

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Presupuesto señala que: “(...) los mencionados saldos de balance se encuentran constituidos por recursos financieros provenientes de una fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no han sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal 2019; asimismo, dichos saldos de balance han sido registrados financieramente toda vez que se ha determinado su cuantía y mantendrán la finalidad para la que fueron asignados y en cumplimiento del inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y en concordancia con la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 (...);”;

Que, asimismo, considera que es necesaria la incorporación de mayores ingresos públicos producto de Saldos de Balance del año 2019, en el presupuesto del Año Fiscal 2020 por la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias provenientes de la transferencia de recursos del Pliego 164: ANA, indicando que dichos saldos del ejercicio 2019, deben ser incorporados en las Unidades Ejecutoras: i) 016 EEA Santa Ana por la suma de ochenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete con 00/100 soles (S/ 85 427,00) y, ii) 017 EEA Vista Florida por la suma de treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve con 00/100 soles (S/ 34 849,00); recursos incorporados en la Categoría Presupuestal 9001. Acciones Centrales, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros;

Que, sobre este punto se debe indicar que, de acuerdo a lo señalado por la UPRE, el Decreto Supremo N° 002-2020-EF tiene como objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2020 que se destinan a gasto corriente en los Pliegos de Gobierno Nacional, Regional y Local, no siendo de aplicación cuando la incorporación de recursos se destine a Gasto de Capital (gasto que financia inversiones), motivo por el cual no están sujetos a los límites máximos establecidos para el Pliego 163: INIA;

Que, en consecuencia, dicho órgano señala que es técnicamente procedente la incorporación de mayores ingresos públicos por Saldos de Balance del año 2019, en el presupuesto del Año Fiscal 2020, fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, por la suma total de ciento veinte mil doscientos setenta y seis con 00/100 soles (S/ 120 276,00), monto convertido en número entero conforme a lo dispuesto en el numeral 34.1. del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.1 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;

Que, mediante Informe N° 0109-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 31 de mayo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por la Unidad de Presupuesto

de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se debe proseguir con el trámite de incorporación de mayores ingresos públicos de Saldos de Balance del año 2019 requerido;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” así como sus Modelos y Anexos;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos de Saldos de Balance del año 2019, en el Presupuesto Institucional del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, por la suma ciento veinte mil doscientos setenta y seis con 00/100 soles (S/ 120 276,00), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, en la Categoría Presupuestal 9001. Acciones Centrales, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

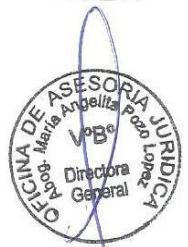
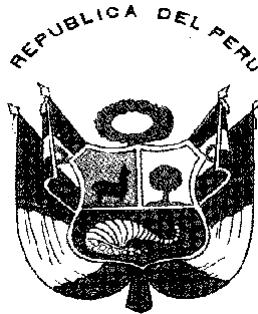
En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

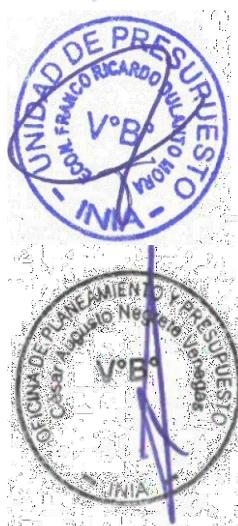
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

	INGRESOS	
1	PRESUPUESTARIOS	
1.9	Saldos de Balance	120,276
1.9.1	Saldos de Balance	120,276
1.9.1.1	Saldos de Balance	120,276
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	120,276
	TOTAL INGRESOS	120,276

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	Instituto Nacional de Innovación Agraria
UNIDAD EJECUTORA	:	Estación Experimental Agraria Santa Ana – Junín
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Donaciones y Transferencias
<u>CATEGORIA DEL GASTOS</u>		
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		85,427
TOTAL UE 016		85,427
<hr/>		
UNIDAD EJECUTORA	:	Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Donaciones y Transferencias
<u>CATEGORIA DEL GASTOS</u>		
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		34,849
TOTAL UE 017		34,849
<hr/>		
TOTAL EGRESOS		120,276



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, en un plazo de cinco (5) días de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

